



ACUERDO DE CONCEJO N° 50 -2016/MDY

Yura, 20 de Julio de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 15 de julio de 2016 y el Informe Legal N° 316-2016 GAJ/MDY, Oficio N° 002-2016-ARNM con registro de mesa de Partes N° 6352-2016, Informe N° 183-2016-GDSOS/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de su fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud los siguientes: regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales, en el ámbito provincial y regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera del ambiente.

Que, la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, está destinada a implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos con la finalidad de facilitar el aprovechamiento y asegurar la disposición final ,diferenciada y técnicamente adecuada en todo el ámbito de una jurisdicción.

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres





Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N°1065, que modifica la Ley General de Residuos Sólidos N°27314, establece que el rol de las municipalidades en el numeral 12) implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada; asimismo, establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, a través de la suscripción del convenio con la **ASOCIACIÓN NUEVO MUNDO** tiene como objeto incorporar a la asociación de recicladores formalizados en la gestión y manejo de los residuos sólidos a través de la recolección clasificación y comercialización de los residuos reaprovechables propiciando mejoras en sus condiciones de trabajo, economía y de vida en general, dentro de la jurisdicción del Distrito de Yura.

Que, mediante la suscripción del convenio con la Empresa Comercializadora "**RECICLADORA ECOLÓGICA DE DETRITUS URBANO PRESELECCIONADO-RECICLAECO -SRL**". Tiene por objeto promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos a través de la empresa Comercializadora "Recicladora ecológica de detritus urbano preseleccionado S.R.L.- RECICLAECO, propiciando un adecuado manejo y disposición final que propicie mejoras en las condiciones de trabajo e ingreso de las familias que se dedican a la recolección y clasificación selectiva de los residuos reaprovechables en la jurisdicción de Yura.

Que el Gerente de Desarrollo Sostenible a través del Informe N° 183-2016-GDSOS/MDY solicita la suscripción de convenio de alianza estratégica con la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES NUEVO MUNDO Y LA EMPRESA COMERCIALIZADORA RECICLADORA ECOLÓGICA DE DETRITUS URBANO PRESELECCIONADO - RECICLAECO-SRL**". Precizando que es para proceder con la continuidad del "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS".

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2016-MDY de fecha 06 de julio del 2016 se aprueba la continuidad del Programa de Segregación de la Fuente y Recolección selectiva al 31 de diciembre del presente año.

Que, de acuerdo al inciso 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". Señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales."

Que bajo este contexto normativo y las consideraciones expuestas resulta pertinente que a través del Concejo Municipal se evalúe la suscripción del Convenio entre la **ASOCIACIÓN NUEVO MUNDO Y Empresa Comercializadora "RECICLADORA ECOLÓGICA DE DETRITUS URBANO PRESELECCIONADO-RECICLAECO -SRL.**, ya que se busca promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos estableciendo una alianza estratégica para el adecuado manejo de los residuos sólidos la misma que contribuirá al desarrollo del distrito de Yura.

Que, el Informe Legal N° 316-2016-GAJ/MDY concluye que se debe aprobar en sesión de concejo municipal el "**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES NUEVO MUNDO y LA EMPRESA COMERCIALIZADORA RECICLADORA ECOLÓGICA DE DETRITUS URBANO PRESELECCIONADO - RECICLAECO-SRL**", para su aprobación y autorización la misma que resulta en beneficio de la población del distrito.



Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2016 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la suscripción del convenio entre la "ASOCIACIÓN DE RECICLADORES NUEVO MUNDO". para su aprobación y autorización, la misma que resulta en beneficio de la población del distrito.

ARTÍCULO 2°: APROBAR la suscripción del convenio entre la "EMPRESA COMERCIALIZADORA RECICLADORA ECOLÓGICA DE DETRITUS URBANO PRESELECCIONADO – RECICLAECO-SRL". para su aprobación y autorización, la misma que resulta en beneficio de la población del distrito.

ARTÍCULO 3°: FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, Sr. Luis Harry Gómez Ramírez, que proceda con la suscripción de los convenios.

ARTÍCULO 3°: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ABOG. EDWARD JAIME VELARDE CÁCERES
(E) GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE